



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	María de Jesús Julio Bautista
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00602.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$39.160.543
Interés de mora causados desde el día 17 de octubre de 2019 hasta el 12 de abril de 2021	\$13.721.609,71
Intereses corrientes	\$3.016.125
TOTAL	\$55.898.277,71

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.108.833)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$55.898.277,71.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.108.833),** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00602.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ae5a0db3d7f5d3fa7b08d74b3b370986404bbafd27c55ba5beb5182111cf4e

Documento generado en 31/05/2021 07:08:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>